



# Resolución Jefatural

N° 083 -2018-CENEPRED/J

Lima, 21 MAY 2018

## VISTOS:

El Informe Técnico N° 014-2018-CENEPRED/DGP/SNL/EAPC y los Memorándums N° 183 y 195-2018-CENEPRED/DGP de fechas 08 y 16 de mayo de 2018, ambos de la Dirección de Gestión de Procesos, y el Informe Legal N° 056-2018-CENEPRED/OAJ del 18 de mayo de 2018 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de setiembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 058-2014-PCM que aprobó el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, el mismo que entró en vigencia a los treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de su publicación;

Que, el numeral 42.1 y 42.2 del artículo 42.- Del Curso de Formación del referido Reglamento de ITSE estableció que: *"El curso de formación es organizado por el CENEPRED en coordinación con los órganos ejecutantes de las ITSE y serán realizados a través de Universidades Públicas y/o Privadas, para lo cual el CENEPRED celebrará los correspondientes Convenios; pudiendo realizarse cursos de post grado, en coordinación con dicha entidad"*. El curso de formación tiene como objetivos: a) Instruir a los participantes en la normativa vinculada con la Gestión del Riesgo de Desastres y en materia de Seguridad en Edificaciones; b) Instruir a los participantes en la aplicación del procedimiento de Inspecciones Técnicas en Seguridad en Edificaciones, orientando a los profesionales para aplicar sus conocimientos y habilidades;

Que, de otro lado, artículo 43.- del Reglamento de ITSE, establece los requisitos para participar en el Curso de Formación, señalando que para ser admitido al curso de formación deberán cumplir con los siguientes requisitos: a) Presentar el título profesional de cualquiera de las siguientes especialidades: arquitectura, ingeniería civil, ingeniería electricista, ingeniería electrónica,



ingeniería mecánica, ingeniería mecánica eléctrica, ingeniería industrial, ingeniería de seguridad e higiene industrial, ingeniería sanitaria, ingeniería química e ingeniería de minas; b) Tener un mínimo de un (01) año de experiencia en el ejercicio de su especialidad debidamente acreditada; por lo que de aprobar el curso podrá ser autorizado para ejecutar: b.1) ITSE Básica, de contar con uno (01) año de experiencia como profesional. b.2) ITSE de Detalle, de contar con tres (03) años de experiencia profesional. b.3) ITSE Multidisciplinaria, de contar con cinco (05) años de experiencia profesional. c) Presentar Declaración Jurada de no poseer antecedentes penales, ni judiciales y constancia de no encontrarse inhabilitado en el colegio profesional respectivo (...);

Que, mediante Resolución Jefatural N° 131-2016 CENEPRED/J, de fecha 04 de octubre de 2016, se aprueba el diseño y estructura del "Curso de Formación en Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones", conforme a lo regulado en el artículo 46° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concerniente a los programas de Formación Continua, los mismos que se encuentran orientados al perfeccionamiento y actualización de los aspectos teóricos prácticos de una disciplina o al desarrollo de determinadas competencias de los egresados;

Que, el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres CENEPRED y la Universidad Nacional de Ingeniería suscribieron el 07 de junio de 2016 la renovación del Convenio Marco de Cooperación Institucional, así como la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, de fecha 06 de enero de 2017, el cual tiene la finalidad de establecer las obligaciones de las partes para la planificación, organización y desarrollo del "Curso de Formación en Inspecciones Técnicas en Seguridad en Edificaciones" que fuera aprobado por Resolución Jefatural N° 131-2016 CENEPRED/J;

Que, mediante las Carta N° 118-2018/UPGFIC-UNI, de fecha 06 de marzo 2018, el Director (e) de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Civil Doctor Víctor Sánchez Moya quien en calidad de representante de la Universidad Nacional de Ingeniería, remite las Actas de Notas de los Módulos dictados, así como, el plan de Estudios ITSE-2017 correspondiente al "Curso de Formación en Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones", en la que participo la Arquitecta Alza Espinoza Patricia Elvira, quien ha cumplido con los requisitos exigidos para proceder con la acreditación según los dispositivos legales antes enunciados;

Que, al respecto, la Subdirección de Normas y Lineamientos de la Dirección de Gestión de Procesos emitió el Informe Técnico N° 014-2018-CENEPRED/DGP/SNL/EAPC, en el cual concluye que la participante ha cumplido con los requisitos señalados en el artículo 43 del Decreto Supremo N° 058-2014-PCM que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, recomendando se proceda con la correspondiente acreditación al haber aprobado el "Curso de Formación en Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones" dictado en la Universidad Nacional de Ingeniería;

Que, el numeral 45.1 y 45.2 del artículo 45.- del Reglamento de ITSE, instituye que los postulantes que hayan aprobado el curso de formación al que hace referencia el artículo 42 del indicado reglamento, serán autorizados por el CENEPRED como Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones e inscritos en el Registro Nacional de Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones, a cargo de dicha Institución, para lo cual deberá emitir el acto administrativo correspondiente de autorización donde se deberá indicar, el tipo de ITSE para la cual ha sido autorizado, y según corresponda, la especialidad en la cual se encuentran autorizados para emitir pronunciamiento;



Que, asimismo, la Subdirección de Normas y Lineamientos de la Dirección de Gestión de Procesos informa que la profesional participante señora Arquitecta ALZA ESPINOZA PATRICIA ELVIRA, cumple con la nota mínima exigida para aprobar el "Curso de Formación en Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones", debiéndosele acreditar como Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones de tipo De Detalle;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 45, 46 y 47 del Capítulo III La Autorización y Acreditación de la Condición de Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones del Título IV Del Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 058-2014-PCM corresponde proceder con la autorización a la condición de los Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones de los profesionales antes indicados, al haber aprobado el curso de formación; debiendo procederse con la emisión de la credencial respectiva;

Con el visado de la Dirección de Gestión de Procesos, la Dirección de Fortalecimiento y Asistencia Técnica y la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil aprobado por Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM; la Resolución Jefatural N° 131-2016 CENEPRED/J, y las facultades conferidas mediante la Resolución Suprema N° 291-2016-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Declarar PROCEDENTE la acreditación de la señora Arquitecta ALZA ESPINOZA PATRICIA ELVIRA, a la condición de Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones de tipo De Detalle.

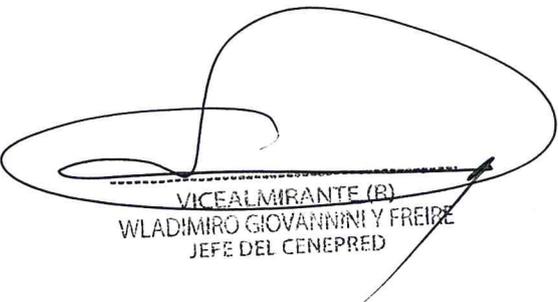
**Artículo 2°.-** Disponer que la Inspectora Técnica de Seguridad en Edificaciones acreditada mediante la presente Resolución Jefatural, sea habilitada en el Registro Nacional de Inspectores Técnico de Seguridad en Edificaciones, quedando facultada para ejecutar Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones a nivel nacional.

**Artículo 3°.-** Disponer que se cumpla con expedir la credencial respectiva a la Inspectora Técnica de Seguridad en Edificaciones señalado en los artículos 1° de la presente Resolución Jefatural.

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación actualizada del Registro Nacional de Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones, en el Portal Web Institucional del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED.

**Artículo 5°.-** Notificar la presente Resolución Jefatural a la Secretaria General, Dirección de Gestión de Procesos, la Oficina de Asesoría Jurídica y la interesada.

Regístrese y comuníquese.

  
VICEALMIRANTE (B)  
VLADIMIRO GIOVANNINI Y FREIRE  
JEFE DEL CENEPRED